



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Subsecretaría de la Contraloría
Dirección de Auditoría

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

26 AGO 2021

HORA: 12:39 FIRMA: [Signature]

RECIBIDO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Subsecretaría SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

26 AGO, 2021

HORA: 12:36 FIRMA: [Signature]

RECIBIDO

Sector:	Central		
Dependencia:	Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		Hoja No. 1 de 2
Objetivo:	Verificar la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones para el logro de metas y objetivos de la Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en apego a la normatividad aplicable.	Tipo de auditoría: Específica	No. de auditoría: 2A158-21

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

26 AGO. 2021 12:14 hrs

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Se anexa informe de resultados de auditoría en 13 folios con rubrica original.

Lic. Jesús Saúl Domínguez López
Director de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presente

Dirección de Auditoría
Departamento de Auditoría de Cumplimiento Financiero
Oficio No. SC/SUB/DA/00346/2021
No. Control: ODA0821-205
Asunto: Informe de resultados de la auditoría 2A158-21
Santiago de Querétaro, Qro., 26 de agosto de 2021.

Por este conducto aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, asimismo, hago de su conocimiento que como resultado de la revisión practicada a la "Eficiencia en el ejercicio de sus atribuciones para el logro de sus metas y objetivos al 30 de junio de 2021", en cumplimiento de la orden de auditoría contenida en el oficio número SC/SUB/DA/00240/2021 del 29 de junio de 2021; adjunto se envía el Informe de resultados de la auditoría 2A158-21.

De la auditoría realizada, con base en pruebas selectivas, respecto de la información y documentación proporcionada por la Dirección a su digno cargo, siendo la responsable del contenido de la misma; no se identificaron deficiencias.

[Signature]

[Signature]



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Sector: Central		Hoja No. 2 de 2
Dependencia: Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		
Objetivo: Verificar la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones para el logro de metas y objetivos de la Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en apego a la normatividad aplicable.	Tipo de auditoría: Específica	No. de auditoría: 2A158-21

Asimismo, se recomienda continuar actuando conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión cumpliendo en todo momento las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Sin otro particular por el momento, me es grato quedar de usted.

A t e n t a m e n t e


C.P. María Gabriela Robles Ramírez C.F.P.
**Directora de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**

C.c.p. **C.P.C. Carlos Alejandro León González.**- Subsecretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Expediente/Minutario

BSS/EMW/ODHL/MYRR



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Sector: Central		Hoja No. 1 de 13
Dependencia: Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		
Objetivo: Verificar la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones para el logro de metas y objetivos de la Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en apego a la normatividad aplicable.	Tipo de auditoría: Específica	No. de auditoría: 2A158-21

Informe de resultados de auditoría

Sector: **Central**

Dependencia: **Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder del Ejecutivo del Estado de Querétaro**

Concepto de la auditoría: **Eficiencia en el ejercicio de sus atribuciones para el logro de sus metas y objetivos**

Periodo revisado: **Al 30 de junio de 2021**

Fecha de inicio: **02 de julio de 2021**

Fecha de conclusión: **25 de agosto de 2021**

Subsecretario: **C.P.C. Carlos Alejandro León González**

Directora de Auditoría: **C.P. María Gabriela Robles Ramírez C.F.P.**

Jefa de Departamento: **C.P. Beatriz Sandoval Segura**

Supervisor de Auditoría: **C.P. Elizabeth Medina Maldonado**

Auditor: **C.P. Oscar Daniel López López**



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Sector: Central		Hoja No. 2 de 13
Dependencia: Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		
Objetivo: Verificar la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones para el logro de metas y objetivos de la Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en apego a la normatividad aplicable.	Tipo de auditoría: Específica	No. de auditoría: 2A158-21

Índice

	Página
I. Antecedentes	5
II. Objetivo y alcance de la revisión	10
III. Resultado del trabajo desarrollado	12
IV. Conclusión general	14
V. Firmas	14



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Sector:	Central	Hoja No. 3 de 13
Dependencia:	Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	
Objetivo:	Verificar la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones para el logro de metas y objetivos de la Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en apego a la normatividad aplicable.	
		Tipo de auditoría: Especifica
		No. de auditoría: 2A158-21

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro publicada el 17 de diciembre de 2008, cuya última reforma se publicó el 02 de abril de 2021 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en sus artículos 19 -fracción III- y 23 señala lo siguiente:

Artículo 19. Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la administración pública del Estado, auxiliarán al titular del Poder Ejecutivo las siguientes dependencias:

III. La Secretaría de la Contraloría;

Artículo 23. A la Secretaría de la Contraloría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XII. Colaborar, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como en el Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;

XIII. Implementar las acciones que acuerden los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables;

XIV. Informar periódicamente al Comité Coordinador de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Entidades, en los términos de las disposiciones legales y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas;

XVI. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Entidades que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada área de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Entidades; (sic) para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia de los Tribunales de Justicia Administrativa Federal o Estatal y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante el Tribunal competente; (sic) así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada Federal o Estatal;

XVII. Establecer mecanismos internos para las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Entidades que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

XXII. Intervenir en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los Tribunales Federales y Locales que le competan;



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Sector: Central		Hoja No. 4 de 13
Dependencia: Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		
Objetivo: Verificar la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones para el logro de metas y objetivos de la Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en apego a la normatividad aplicable.	Tipo de auditoría: Específica	No. de auditoría: 2A158-21

XXIV. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

Asimismo, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el 17 de julio de 2017 y reformado el 11 de septiembre de 2020, en sus artículos 21B, 21C y 21D, refiere lo siguiente:

Artículo 21B. La Dirección de Investigación, para el ejercicio de sus facultades tendrá a su cargo los siguientes departamentos:

- I. Departamento de Denuncias e Investigaciones A, y
- II. Departamento de Denuncias e Investigaciones B

Artículo 21C. Al Director de Investigación, le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Supervisar el seguimiento a las denuncias que se presenten por presuntas faltas administrativas cometidas por servidores públicos de las dependencias y entidades paraestatales, y particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como supervisar su remisión, a través del sistema electrónico de seguimiento a denuncias, a los Órganos Internos de Control y a los Departamentos de Investigaciones, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Supervisar la práctica de las investigaciones por presuntas faltas administrativas cometidas por servidores públicos de las dependencias, entidades paraestatales y particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- III. Ordenar y/o solicitar a la Dirección de Auditoría la práctica de auditorías, revisiones y visitas de inspección a las dependencias y entidades paraestatales, que se requieran durante la investigación;
- IV. Citar al Denunciante, terceros o incluso a servidores públicos que puedan tener conocimiento de los hechos que puedan constituir faltas administrativas, a fin de constatar la veracidad de los mismos;
- V. Ordenar la práctica de las actuaciones, diligencias y notificaciones que se requieran en la investigación correspondiente;
- VI. Suscribir los acuerdos que correspondan, incluido el de conclusión y archivo del expediente, así como calificar las faltas administrativas como graves o no graves, y emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;
- VII. Suscribir los requerimientos de información, declaraciones, avisos, documentación y/o dictámenes relacionados con los hechos objeto de la investigación necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquellas que las disposiciones legales en la materia consideren con



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Sector: Central		Hoja No. 5 de 13
Dependencia: Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		
Objetivo: Verificar la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones para el logro de metas y objetivos de la Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en apego a la normatividad aplicable.	Tipo de auditoría: Específica	No. de auditoría: 2A158-21

carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de faltas administrativas; así como otorgar prórrogas en los términos que establezcan las disposiciones legales;

- VIII. Recibir y remitir el recurso de inconformidad que se interponga con motivo de la calificación de las faltas administrativas no graves, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- IX. Interponer el recurso de inconformidad en contra de la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, por parte de las Autoridades Substanciadoras o Resolutoras, según sea el caso;
- X. Ordenar la notificación de los actos administrativos emitidos en el ámbito de su competencia;
- XI. Remitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, acompañando el expediente respectivo, a la autoridad substanciadora, cuando de las investigaciones realizadas se determine la existencia de actos u omisiones que constituyan presuntas faltas administrativas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XII. Solicitar a las autoridades competentes decreten las medidas cautelares que establecen las disposiciones legales;
- XIII. Aplicar las medidas de apremio que procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, previo apercibimiento; así como solicitar la colaboración de las autoridades competentes para su ejecución;
- XIV. Remitir los expedientes a la Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa, cuando de las investigaciones realizadas se presuma que el servidor público o particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, hubieran incurrido en hechos que posiblemente sean constitutivos de delitos;
- XV. Coordinar las investigaciones que lleven a cabo los Órganos Internos de Control y Departamentos de Investigación como consecuencia de denuncias tramitadas por dichos Órganos y Departamentos;
- XVIII. Expedir las constancias de identificación del personal que autorice para la práctica de visitas de inspección, verificación, notificación, requerimientos o cualquier otra diligencia relacionada con el ejercicio de sus facultades;
- XIX. Proponer para la autorización del Subsecretario de la Contraloría, la atracción de investigaciones iniciadas y/o integradas por los Órganos Internos de Control, atendiendo la complejidad y/o naturaleza de las mismas, y



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Sector: Central		Hoja No. 6 de 13
Dependencia: Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		
Objetivo: Verificar la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones para el logro de metas y objetivos de la Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en apego a la normatividad aplicable.	Tipo de auditoría: Especifica	No. de auditoría: 2A158-21

XX. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Secretario o el Subsecretario.

Artículo 21D. Los jefes de los Departamentos de Denuncias e Investigaciones A y B, les corresponde el ejercicio de las siguientes facultades, respecto de los asuntos que se les encomienden:

- I. Recibir y tramitar las denuncias que se formulen en contra de los servidores públicos de las dependencias y entidades, así como en contra de particulares, que puedan constituir responsabilidades administrativas;
- II. Iniciar y llevar a cabo las actuaciones y diligencias en el procedimiento de investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, cometidas por servidores públicos de las dependencias, entidades paraestatales y particulares,
- III. Realizar las auditorías, revisiones y visitas de inspección, así como, formular actas de inicio, parciales, de recepción de documentación, de cierre y las diligencias que se requieran en el desarrollo del ejercicio de sus facultades;
- V. Informar al Director los hechos de los que tenga conocimiento con motivo de las auditorías, revisiones o visitas de inspección que realice;
- VI. Desahogar la comparecencia del denunciante, terceros o servidores públicos que tengan conocimiento o relación de los hechos sujetos a investigación, que puedan constituir faltas administrativas, así como solicitarles que aporten los elementos, datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad del servidor público, así como de particulares;
- VII. Elaborar los requerimientos de información, declaraciones, avisos, documentación y/o dictámenes relacionados con los hechos objeto de la investigación necesarios para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquéllos que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de faltas administrativas; así como otorgar prórrogas en los términos que establezcan las disposiciones legales;
- VIII. Solicitar a las dependencias, entidades y organismos federales, estatales o municipales, así como a personas físicas o morales información, documentación y/o dictámenes relacionados con los hechos objeto de la investigación;
- IX. Dictar los acuerdos que correspondan en los procedimientos de investigación que realice, incluidos los de conclusión y archivo por falta de elementos, así como los de remisión de los expedientes a la autoridad competente;



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Sector: Central		Hoja No. 7 de 13
Dependencia: Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		
Objetivo: Verificar la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones para el logro de metas y objetivos de la Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en apego a la normatividad aplicable.	Tipo de auditoría: Específica	No. de auditoría: 2A158-21

- X. Actuar como coadyuvante de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción en los procedimientos penales, relacionados con los procedimientos de investigación que con motivo del ejercicio de sus facultades conozca;
- XI. Proponer al Director el solicitar a las autoridades competentes que dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa, se decreten las medidas cautelares previstas en las disposiciones aplicables;
- XII. Proponer al Director los proyectos relacionados con la existencia o inexistencia de actos u omisiones que constituyan faltas administrativas y proceder a calificarlas como graves o no graves, así como ordenar la notificación respectiva;
- XIII. Integrar y elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de conformidad con las disposiciones legales aplicables, a efecto de que se presente a la autoridad substanciadora competente, para que se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.
Así como atender, aclarar y dar cumplimiento al pronunciamiento de prevención que en su caso realice la autoridad substanciadora;
- XIV. Formular y someter a la consideración del Director, la interposición del recurso de inconformidad en los términos que las disposiciones legales lo establezcan, así como recibir y dar trámite a fin de turnar el expediente y el informe justificado a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidad Administrativas que corresponda;
- XV. Formular y someter a la consideración del Director, la interposición del recurso de reclamación de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI. Proponer al Director la aplicación de las medidas de apremio que procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII. Ordenar la notificación de los actos administrativos que emita en ejercicio de sus facultades y designar al personal para tal efecto;
- XIX. Intervenir en calidad de parte en los procedimientos de responsabilidad administrativa que deriven de sus investigaciones;
- XX. Supervisar que se actualicen los registros que correspondan en los sistemas informáticos que administra;
- XXI. Proponer al Director el personal del Departamento para realizar las actuaciones y diligencias que requieran en los procedimientos de investigación administrativa a su cargo;
- XXII. Requerir a los servidores públicos de las dependencias y entidades, el cumplimiento de la presentación de la declaración de situación patrimonial, cuando no se hubiese presentado en los plazos legales previstos para tal efecto, y



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Sector: Central		Hoja No. 8 de 13
Dependencia: Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		
Objetivo: Verificar la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones para el logro de metas y objetivos de la Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en apego a la normatividad aplicable.	Tipo de auditoría: Específica	No. de auditoría: 2A158-21

XXIII. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Director.

Mediante el oficio número SC/SUB/00928/2021 el C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, instruyó a la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría, incluir dentro del Plan Anual de Trabajo y Control de Auditorías del ejercicio 2021, auditoría a las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría, exceptuando aquellas en las que se realizó alguna revisión.

De conformidad con el Plan Anual de Trabajo y de Control de Auditorías (PATCA) para el ejercicio 2021 de la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y al amparo de la orden de auditoría No. 2A158-21, notificada mediante el oficio número SC/SUB/DA/00240/2021 del 29 de junio de 2021, dirigido al Lic. Jesús Saúl Domínguez López, Director de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se llevó a cabo la revisión de auditoría con título **"Eficiencia en el ejercicio de sus atribuciones para el logro de sus metas y objetivos al 30 de junio de 2021"**.

Mediante el oficio número SC/SUB/DI/01867/2021 del 30 de junio de 2021, el Lic. Jesús Saúl Domínguez López, Director, designó al M. Aud. Manuel de Jesús Cáceres Medina, Jefe de Departamento de Denuncias e Investigaciones B, ambos adscritos en la Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para atender la auditoría referida.

Finalmente, mediante el oficio número SC/SUB/DA/00345/2021 del 20 de agosto de 2021, se comunicó al Lic. Jesús Saúl Domínguez López, Director de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cierre de la auditoría en comento, lectura llevada a cabo el 25 de agosto de 2021.

II. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN

II.1 OBJETIVO

Verificar la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones para el logro de metas y objetivos de la Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en apego a la normatividad aplicable.

II.2 ALCANCE

La auditoría se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, aplicándose los procedimientos de auditoría necesarios para cada caso, por lo que con base en pruebas selectivas respecto de la información y documentación proporcionada por la Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro *-siendo la responsable del contenido de la misma-*, se verificó lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Sector: Central		Hoja No. 9 de 13
Dependencia: Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		
Objetivo: Verificar la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones para el logro de metas y objetivos de la Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en apego a la normatividad aplicable.	Tipo de auditoría: Específica	No. de auditoría: 2A158-21

De las denuncias

- Que se cuente con el oficio de notificación de la denuncia a la autoridad investigadora.
- Que se haya elaborado el Acuerdo de inicio de la investigación, o en su caso el Acuerdo de improcedencia, cuando los elementos para iniciar la investigación no son suficientes.
- Que se hayan emitido los oficios de solicitud de información adicional y elaborado el ACUERDO DE RECEPCIÓN.
- De ser el caso, que se haya elaborado acuerdo y oficio de solicitud con apercibimiento de aplicar medios de apremio, cuando los entes públicos no cumplan con los requerimientos de información; asimismo y de ser el caso, que se haya elaborado acuerdo y oficio mediante el cual se hace efectivo el apercibimiento y se ordena aplicar los medios de apremio.
- En su caso, que se haya emitido el acuerdo de comparecencia y el oficio para citar al denunciante, terceros, particulares o servidores públicos que tengan conocimiento de los hechos.
- Que se haya elaborado el acuerdo de calificación de la falta Administrativa como grave o no grave, y el oficio de notificación al denunciante, según corresponda.
- En su caso, que se haya elaborado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y este se haya remitido a la autoridad substanciadora.
- Que se haya elaborado el acuerdo de conclusión y archivo por falta de elementos, en los casos que así proceda.
- Que se haya registrado en el sistema denominado Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionadora (PRAS), el expediente correspondiente

Del recurso de inconformidad

- Que el recurso haya sido presentado por el denunciante en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación de la calificación, conteniendo los requisitos establecidos para tal efecto, así como las pruebas que estimen pertinentes para sustentar el referido recurso.
- Que se haya elaborado el Acuerdo de recepción y el Informe en que se justifique la calificación impugnada.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Sector: Central
Dependencia: Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Objetivo: Verificar la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones para el logro de metas y objetivos de la Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en apego a la normatividad aplicable.

Hoja No. 10 de 13

Tipo de auditoría: Específica

No. de auditoría: 2A158-21

- Que se haya remitido recurso de inconformidad, expediente integrado y el Informe Justificado, a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, para su substanciación.

De lo anterior y con base en pruebas selectivas respecto de la información y documentación proporcionada por la Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro *-siendo la responsable del contenido de la misma-*, los alcances de la revisión fueron los siguientes:

Denuncias

NO.	CONCEPTO	TOTAL DENUNCIAS	TOTAL DENUNCIAS REVISADAS	ALCANCE %
1	Declaración Patrimonial	39	12	31%
2	Denuncia	30	14	47%
3	Queja	1	1	100%
4	Auditoría	1	1	100%
5	Otros	2	1	50%
TOTAL		73	29	40%

Fuente: Relación de denuncias recibidas por presuntas faltas administrativas en la Dirección de Investigación del 01 de enero al 02 de julio de 2021, proporcionado por la Dirección de Investigaciones de la Subsecretaría de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante el oficio SC/SUB/DI/02043/2021.

Nota: Asimismo, se revisó un recurso de inconformidad identificado con el número de expediente SC/SUB/DI/DDI-A/CI/072/2019.

III. RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

La revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, las cuales refieren que la auditoría debe ser planeada y desarrollada con base en pruebas selectivas; asimismo, se tomó como marco de referencia las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, por lo tanto el análisis realizado a la muestra revisada, proporciona una base razonable para sustentar nuestros resultados, por lo que una vez efectuada la revisión con base



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Sector: Central		Hoja No. 11 de 13
Dependencia: Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		
Objetivo: Verificar la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones para el logro de metas y objetivos de la Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en apego a la normatividad aplicable.	Tipo de auditoría: Específica	No. de auditoría: 2A158-21

en pruebas selectivas a la información y documentación proporcionada por la Dirección de Investigación *-siendo la responsable del contenido de la misma-*, se comprobó lo siguiente:

De la denuncia.

- Se cuenta con los oficios de notificación del promovente a la autoridad investigadora, asimismo con los oficios emitidos por la Dirección de Investigación mediante los cuales turna las denuncias a los Jefes del Departamento A o B, según corresponda, para su atención y seguimiento.
- Se emitieron los Acuerdos de inicio, mediante los cuales se acredita la admisión de la denuncia e inicio de los cuadernos de investigación para llevar a cabo las actuaciones y diligencias en el procedimiento de investigación por presuntas faltas administrativas cometidas por los servidores públicos.
- Se realizaron requerimientos de información relacionados con los hechos objeto de la investigación y necesarios para el esclarecimiento de estos, asimismo, se emitieron los acuerdos de recepción de la información correspondiente.
- En los casos procedentes, se emitió el oficio de solicitud con apercibimiento de aplicar medios de apremio, por incumplimiento en los plazos establecidos en los requerimientos de información; cabe señalar que en el periodo de revisión no se aplicaron medios de apremio.
- Se formularon los acuerdos de comparecencia, así como el oficio para citar al denunciante y terceros involucrados, a efecto de analizar los hechos, elementos, datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa del servidor público o de particulares.
- Se emitieron los Acuerdos de calificación de la presunta falta administrativa y estos fueron notificados al denunciante. Así como los oficios y Acuerdos de no impugnación de la calificación emitida.
- Se integraron y elaboraron los Informes de presunta responsabilidad administrativa y este fue remitido a la autoridad substanciadora, para que se diera inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.
- En las denuncias que no se encontraron los elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitieron los acuerdos de conclusión y archivo.
- Los expedientes se registraron en el sistema denominado Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionadora (PRAS).

sd

fil



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Sector: Central		Hoja No. 12 de 13
Dependencia: Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		
Objetivo: Verificar la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones para el logro de metas y objetivos de la Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en apego a la normatividad aplicable.	Tipo de auditoría: Especifica	No. de auditoría: 2A158-21

De los recursos de inconformidad

- Se cuenta con el recurso-de inconformidad interpuesto por el denunciante, mismo que fue presentado durante los cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de calificación de faltas administrativas que realizó la autoridad investigadora.
- La autoridad investigadora realizó el informe de los hechos de investigación que justifica la calificación impugnada.
- La autoridad investigadora elaboró el oficio, mediante el cual se remite el recurso de inconformidad interpuesto por el denunciante, el informe que justifica la calificación impugnada, así como el expediente integrado al Tribunal de Justicia Administrativa.

La Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se encuentra en proceso de actualización y formalización del Manual de Procedimientos, por lo que mediante el oficio número SC/DADM/00830/2020 del 04 de diciembre de 2020 signado por el L.A.E. Juan Manuel Castañeda Domínguez, Director Administrativo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se remitió al LAE. Francisco A. Durán Muñozcano, Director de Organización de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el proyecto de Manual de Procedimientos de la Dirección de Investigación para su revisión y seguimiento.

Asimismo, se recomienda continuar actuando conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión cumpliendo en todo momento las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

IV. CONCLUSIÓN

CONCLUSIÓN

Como resultado de la revisión practicada a la **"Eficiencia en el ejercicio de sus atribuciones para el logro de sus metas y objetivos al 30 de junio de 2021"**, con base en pruebas selectivas, respecto de la información y documentación proporcionada por la Dirección de Investigación *-siendo la responsable del contenido de la misma-*, se comprobó que realizaron sus funciones dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable y cuentan con los expedientes correspondientes.

La Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se encuentra en proceso de actualización y formalización del Manual de Procedimientos, por lo que mediante el oficio número SC/DADM/00830/2020 del 04 de diciembre de 2020 signado por el L.A.E. Juan Manuel Castañeda Domínguez, Director Administrativo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Sector: Central		Hoja No. 13 de 13
Dependencia: Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		
Objetivo: Verificar la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones para el logro de metas y objetivos de la Dirección de Investigación de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en apego a la normatividad aplicable.	Tipo de auditoría: Específica	No. de auditoría: 2A158-21

Querétaro, se remitió al LAE. Francisco A. Durán Muñozcano, Director de Organización de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el proyecto de Manual de Procedimientos de la Dirección de Investigación para su revisión y seguimiento.

Asimismo, se recomienda continuar actuando conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión cumpliendo en todo momento las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

V. FIRMAS


C.P. María Gabriela Robles Ramirez C.F.P.
Directora de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro


C.P. Beatriz Sandoval Segura
Jefa del Departamento de Auditoría de Cumplimiento Financiero


C.P. Elizabeth Medina Maldonado
Supervisora de Auditoría


C.P. Oscar Daniel López López
Auditor